



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

El abogado Dr. Teodoro Adolfo Benavides Vanegas, designado como apoderado de oficio del demandado señor Octavio José Jiménez Gómez, dentro del presente proceso de Privación de Patria Potestad, promovido por la señora Marly Teresa Vanegas Pereyra, manifiesta que todavía no puede decir si acepta o no la designación, toda vez que se comunicó con el señor Jiménez Gómez para reunirse con él, pero le informó que se encuentra en una finca por cuarentena en razón que está padeciendo del COVID 19; además informa que en años anteriores que residía en el Edificio El Bosque, ubicado en la Avenida Bolívar, tuvo un altercado con una persona llamada Octavio José, desconociendo si se trata de la misma persona, por lo cual solicita se le conceda un plazo prudencial para conocer al demandado y poder determinar si es la misma persona y poder decir si acepta o no.

De conformidad con la situación informada por el profesional del derecho, En especial sobre la situación personal planteada, considera el despacho que lo más conveniente en este caso, para evitar dilataciones en el trámite, es relevar del cargo al abogado Benavides Vanegas y en su lugar se designa como nuevo apoderado de oficio a la Dra. Mayra Alejandra Ramírez Hernández.

Por tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RELEVAR al abogado Dr. TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS, de apoderado de oficio del demandado señor Octavio José Jiménez Gómez, a quien se le informara al correo electrónico beadolfo72@gmail.com

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ HERNANDEZ, como apoderada de oficio del demandado señor Octavio José Jiménez Gómez, por lo cual se le compartirá el link del expediente al correo electrónico maleraha@hotmail.com y celular No. 3155805793.

TERCERO: INFORMAR al amparado por pobre, que debe establecer comunicación con la abogada designada y estar atento a la información necesaria para que asuma su defensa al correo maleraha@hotmail.com.

CUARTO: ADVERTIR a la abogada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

QUINTO: ESTABLECER que conforme a lo normado en la parte final del inciso 3 del artículo 152 del C.G.P, que el término para contestar la demanda, empezará a correr una vez la apoderada designada acepte el encargo.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7d5e6d8eba603e7e42b905623278ed8d8fba26c0affd953fc304c929d8fadd7

Documento generado en 28/04/2021 09:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>